



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

05865-2015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 237-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 21 de diciembre de 2015, SE TRATÓ el proyecto de Ordenanza Municipal que aprobaría el cambio de zonificación del predio urbano inscrito en la Partida Electrónica N° 11065156, ubicado en el sector de Los Sauces – Las Palmas, contiguo al predio habilitado Los Sauces, a 3.5 km de la carretera Fernando Belaunde Terry, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín, presentado mediante Dictamen N° 011-2015-CODL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 5º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que conforme al numeral 1.2 del inciso 1, del artículo 79º del cuerpo normativo antes mencionado, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas aprobando el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, conforme al artículo 2º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente Reglamento.

Que, conforme al artículo 50º del mismo cuerpo normativo, los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM, la Municipalidad Provincial de San Martín, aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tarapoto, y los núcleos urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo, vigente hasta el año 2021.

Que, mediante expediente administrativo N° 4169, ingresado a esta entidad a través de la unidad de Trámite documentario con fecha 25 de marzo de 2013, el administrado Iván TORRES GARCÍA, en representación de Corporación de Construcciones e Inversiones S.A.C. - CCISAC, solicita cambio de zonificación del predio urbano matriz ubicado en el sector Los Sauces – Las Palmas, contiguo al predio habilitado Los Sauces, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2015-SGPCUC-GIPU/MPSM, de fecha 28 de agosto de 2015, la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, manifiesta que el solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos que establece el artículo 50º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, para favorecer el cambio de zonificación de residencial de densidad baja (R2) a residencial de densidad media - RDM (R4), para el predio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

urbano inscrito en la Partida Electrónica N° 11065156, ubicado en el sector de Los Sauces – Las Palmas, contiguo al predio habilitado Los Sauces, a 3.5 km de la carretera Fernando Belaunde Terry, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín.

Que, mediante Informe Legal N° 172-2015-AOJ/MPSM, emitido con fecha 31 de agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente el cambio de zonificación de residencial de densidad baja (R2) a residencial de densidad media - RDM (R4), para el predio urbano inscrito en la Partida Electrónica N° 11065156, ubicado en el sector de Los Sauces – Las Palmas, contiguo al predio habilitado Los Sauces, a 3.5 km de la carretera Fernando Belaunde Terry, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín.

Que, mediante Dictamen N° 011-2015-CODL-MPSM, emitido con fecha 02 de diciembre de 2015, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, propone al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprobaría el cambio de zonificación del predio urbano inscrito en la Partida Electrónica N° 11065156, ubicado en el sector de Los Sauces – Las Palmas, contiguo al predio habilitado Los Sauces, a 3.5 km de la carretera Fernando Belaunde Terry, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín.

Que, en sesión celebrada el día lunes, 21 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal consideró que el proyecto de ordenanza materia de debate debe ser reevaluada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local con el apoyo de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, el Dictamen N° 011-2015-CODL-MPSM, que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal que aprobaría el cambio de zonificación del predio urbano inscrito en la Partida Electrónica N° 11065156, ubicado en el sector de Los Sauces – Las Palmas, contiguo al predio habilitado Los Sauces, a 3.5 km de la carretera Fernando Belaunde Terry, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín, a fin que solicite a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, su reevaluación y posteriormente vuelva a proponer proyecto de ordenanza municipal sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, con copia a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 23 de diciembre de 2015.

